

RESOLUCIÓN No. 077 DE 2018
(28 de Febrero)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA NUEVA TARIFA DE INGRESOS PRIVADOS DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR”**

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar en uso de sus facultades legales, estatutarias reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

- a) Que desde el 12 de enero de 2011 en que se expidió la Resolución No. 142, mediante la cual se expidió las Tarifas de Ingresos Privados, ésta no se actualizaba, lo que puede generar desequilibrios financieros entre ingresos y gastos correspondiente a los bienes y servicios que presta la entidad en lo relacionado con los costos en que incurre la entidad.
- b) Que se hace necesario ajustar dichas tarifas que permita que la prestación de bienes y servicios que genera recursos de origen privado, sean viables económicamente para la entidad y se ajusten a los precios del mercado.
- c) Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Fijense como Tarifas para el Alquiler de los Salones y sala de reuniones por día las siguientes:

AUDITORIOS	TARIFAS UN (1) DÍA	TARIFAS MEDIO DÍA (1/2)
Salón de Presidentes	\$600.000 + I.V.A	\$350.000 + I.V.A
Biblioteca Virtual Fernando Matiz	\$400.000 + I.V.A	\$250.000 + I.V.A
Sala de Juntas	\$250.000 + I.V.A	\$200.000 + I.V.A
Salón Afranio Restrepo Córdoba	\$600.000 + I.V.A	\$350.000 + I.V.A
Salón Leandro Díaz	\$600.000 + I.V.A	\$350.000 + I.V.A
Salón Nueva Sede	\$400.000 + I.V.A	\$250.000 + I.V.A
Salón Sede Codazzi	\$250.000 + I.V.A	\$200.000 + I.V.A

Artículo Segundo.- Fijase las tarifas de Fotocopiado de la siguiente manera:

Copia normal	\$100 c/u
Copia dos caras	\$200 c/u
Copia ampliada	\$400 c/u

Artículo Tercero.- Fijese la Tarifa Hora Cátedra de funcionarios expertos y especializados en emprendimiento, formalización, innovación, formación continua y demás actividades académicas y asesoras dentro de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Valledupar en:

Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000)

Parágrafo: Cuando la prestación del servicio se realice fuera de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Valledupar, la tarifa tiene un incremento acorde a los costos de transporte, hospedaje y manutención del funcionario.

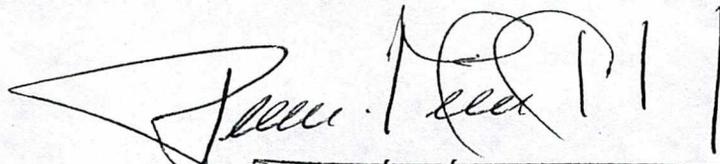
Artículo Cuarto.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

¡PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!

Expedida en Valledupar, a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero de 2018.



HIMEL DE JESÚS RIVERO ZULETA
Presidente



JOSÉ LUIS URÓN MÁRQUEZ
Secretario

Clara Inés/



RESOLUCIÓN No. 100 DE 2018
(05 de Diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA TARIFA ANUAL DE AFILIACIÓN”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 12 DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD, EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY 1727 DE 2014 Y LOS NUMERALES 10 Y 2 DE LOS ARTÍCULOS 86 Y 93 RESPETIVAMENTE DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es facultativo de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, fijar las Cuotas de sus Afiliados.

SEGUNDO.- Que las Cuotas de Afiliación corresponden a un hecho voluntario de cada afiliado independiente de la obligación del Registro Mercantil.

TERCERO.- Que las Cuotas de Afiliación se toman como compensación a la prestación de servicios directos y especiales por parte de la Cámara a sus Afiliados.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Fíjese la siguiente escala de tarifas para los Afiliados de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, como Cuota Anual de Afiliación a partir del 1º de enero de 2019:

RANGO	TARIFA PROPUESTA		
	ACTIVOS		TARIFA
1	0	24.999.999	30.000
2	25.000.000	49.999.999	200.000
3	50.000.000	99.999.999	300.000
4	100.000.000	391.000.000	400.000



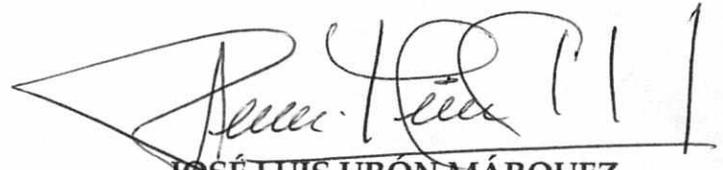
5	391.000.001	1.000.000.000	900.000
6	1.000.000.001	3.906.210.000	1.500.000
7	3.906.210.001	23.437.260.000	1.800.000
8	Igual o mayor a 23.437.260.001		2.300.000

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir del 1º de enero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Valledupar a cinco (05) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).


LEOBAVIS A. ROJAS QUINTERO
Presidente


JOSÉ LUIS URÓN MÁRQUEZ
Secretario

Clara Inés/